

ACUERDO DE INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION Y DECLARACION DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE FUNGEUVA de fecha 09/08/2019 para el expediente de contratación Nº 2019.067-CTR.SE.04

D. Carlos Fernando Cabezas Pascual, con NIF: 09.281.744-W, en su condición de ORGANO DE CONTRATACIÓN de la FUNDACION GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID con CIF G47382056 y con domicilio social en la PLAZA SANTA CRUZ, Nº 5 (C.P. 47002) de VALLADOLID, haciendo uso de las facultades atribuidas en virtud del artículo 26 de los Estatutos de la Fundación General de la Universidad de Valladolid, y de conformidad con lo establecido el artículo 318, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

ACUERDA

PRIMERO. - Que conforme al artículo 117 de la LCSP, se aprueba el presente expediente de contratación, asignando el código de expediente 2019.067-CTR.SE.04 y se acuerda la apertura de licitación para la adjudicación del contrato de servicios denominado "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE FOMENTO DE LA TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO, LA INNOVACIÓN Y EL EMPRENDIMIENTO INNOVADOR EN LA AGRICULTURA, LA GANADERÍA Y LA INDUSTRIA AGROALIMENTARIA, ASÍ COMO OTRAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS UBICADOS EN EL MEDIO RURAL, EN EL MARCO DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y LAS FUNDACIONES GENERALES DE LAS UNIVERSIDADES DE SALAMANCA, VALLADOLID, LEÓN Y BURGOS PARA EL DESARROLLO DE LA BIOECONOMÍA EN LOS SECTORES AGRARIO Y AGROALIMENTARIO EN LAS ZONAS RURALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN", por un periodo de 14 meses desde la fecha efectiva de inicio de la prestación del servicio que se establezca en el documento de formalización del contrato, hasta el 30 de noviembre de 2020, sin posibilidad de prórroga, de conformidad con lo establecido en los Pliegos de Condiciones del Contrato Particulares y en los Pliegos de Condiciones Técnicas Particulares.

SEGUNDO. - Que se aprueba un Presupuesto base de licitación por importe de 49.126,00 euros (IVA incluido), conformado por un importe base de licitación de 40.600,00 euros y un importe de IVA (21%) de 8.526,00 euros.

El contrato se financiará con cargo al proyecto 067/190001 AGROTUTORES, en el marco del convenio entre la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León y las Fundaciones Generales de las Universidades de Salamanca, Valladolid, León y Burgos para el desarrollo de la bioeconomía en los sectores agrario y agroalimentario en las zonas rurales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León. El importe de este contrato será cofinanciado a partes iguales por las cuatro fundaciones generales universitarias anteriormente mencionadas. A estos efectos, se ha formalizado el correspondiente protocolo en la línea de lo previsto en el artículo 323 punto 5 de la LCSP entre FUNGEUVA y las restantes fundaciones universitarias (Salamanca, León y Burgos), dado que el contrato resulta de interés para todas las fundaciones y la tramitación del expediente se realiza de manera exclusiva por la FUNGEUVA.

El precio de adjudicación correspondiente a la ejecución de los servicios del presente contrato se imputará al presupuesto del proyecto 067/190001 AGROTUTORES, con los mismos criterios establecidos para el Presupuesto Base de Licitación

TERCERO. - Que se aprueba un Valor estimado por importe de 40.600,00 euros (IVA excluido), conformado por las siguientes cantidades:

Importe de valor estimado licitación (IVA excluido): 40.600,00 euros.

No se ha contemplado importe referido a prórrogas previstas.

No se ha contemplado importe referido a modificaciones previstas.

No se ha contemplado importe referido a premios o primas pagaderos a los licitadores.

No se ha contemplado importe referido a opciones eventuales.

CUARTO. - Que, atendiendo al valor estimado del contrato y a lo dispuesto en el artículo 22 de la LCSP, el contrato se licitará a través de procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada al no superar el valor estimado del contrato el importe de 221.000 euros.

Que la adjudicación se realizará conforme a lo establecido en los artículos 156 a 158 de la LCSP, mediante un procedimiento abierto, donde todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, conforme a lo establecido en el artículo 156.1 de la LCSP. En la adjudicación del presente contrato, se tendrán en cuenta una pluralidad de criterios, en base a la consecución de la mejor relación calidad-precio.

QUINTO. - Que de conformidad con artículos 63 y 347 de la LCSP el procedimiento de licitación se publicará de manera simultánea en el Perfil de Contratante de la FUNGEUVA y en la Plataforma de Contratación del Sector Público cumpliéndose el requisito de

publicidad.

SEXTO. - NECESIDAD, NATURALEZA Y EXTENSION DE LAS FINALIDADES DEL CONTRATO: Que la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse vienen motivadas, una vez puesta en funcionamiento la Red de Agentes de Innovación Rural que se describe en los Pliegos de Condiciones Técnicas Particulares, y una vez establecida la dinámica de trabajo del proyecto, con objeto de garantizar una adecuada ejecución de las actuaciones a desarrollar, es la incorporación de una figura de coordinación y organización de las actuaciones de la Red de Agentes, para lo que se pretende contar con el asesoramiento y soporte de un experto externo para las cuatro fundaciones de forma conjunta, no contando la FUNGEUVA ni el resto de Fundaciones con medios propios necesarios y adecuados para prestar el presente servicio. Además de tratarse de prestaciones que no se realizan directamente por la Fundación General de la Universidad de Valladolid en el desarrollo de los fines fundacionales establecidos en el artículo 1 de sus Estatutos, siendo en todo caso por otro lado, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP, esta contratación necesaria para el mejor cumplimiento y realización de sus fines fundacionales.

SEPTIMO. - INSUFICIENCIA DE MEDIOS: Que conforme al artículo 116.4 letra f) los medios de los que dispone la Fundación General de la Universidad de Valladolid para prestar los servicios determinados en el apartado PRIMERO del presente documento son insuficientes.

Teniendo en cuenta que la plantilla de la Fundación General de la Universidad de Valladolid se dota de recursos humanos para el ejercicio y desarrollo de los fines establecidos en el artículo 1 de sus Estatutos, así como para las actividades encomendadas por la Universidad de Valladolid en el marco del Convenio de Colaboración UVA-FUNGEUVA, no encontrándose entre los mismos las funciones correspondientes a los servicios del proyecto concreto de AGROTUTORES, y dada la naturaleza del contrato que se pretende cubrir y las características del mismo, no se considera ni resulta conveniente proceder a la ampliación de los medios humanos y materiales de manera permanente.

Por lo anteriormente expuesto se justifica la necesidad de contratar una empresa especializada en el sector, que dé cobertura a los citados servicios, para hacer frente a las exigencias y necesidades que en esta materia se planteen en el marco del proyecto anteriormente indicado.

En Valladolid, a 9 de agosto de 2019

D. Carlos F. Cabezas Pascual
Órgano de Contratación
Fundación General de la Universidad de Valladolid.